INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso ***Ordinario Laboral de Primera Instancia,*** dentro del cual la parte ***demandante presentó subsanación de la demanda.*** Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CALOS HUMBERTO ARANGO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO:	**760013105-020-2022-00306-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1437
Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ***se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 995, de fecha Primero (01) de Septiembre de 2022, notificado en la Página Web de la rama Judicial de los Estados Electrónicos el día Dos (02) de Septiembre del mismo año,*** se inadmitió la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones allí expuestas.

A su vez, se tiene que la Dra. **MARIA LILIANA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, apoderada de la parte demandante, presentó subsanación de la demanda, dentro del término legal para ello, encontrando el Despacho que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal

del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como respecto de la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor **CARLOS HUMBERTO ARANGO**, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVNIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial, aportando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

SEXTO: REQUIÉRASE a **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, con el fin de que allegue el expediente administrativo de la parte actora, donde se incluya la historia laboral completa, actualizada y sin inconsistencias.

NOTÍFIQUESE.

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 26 de Octubre de 2022

En **Estado No. 087** se notifica a las partes la presente providencia.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA